

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que la señora **SILVIO LOAIZA CARMONA**, interpuso incidente de desacato en contra de **SURA EPS**, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 30 de abril del 2015. **Sírvase proveer. Manizales, 18 de agosto del 2020.**

AUTO D. 014

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	SILVIO LOAIZA CARMONA
ACCIONADO:	EPS SURA
RADICADO:	2015-00214

SILVIO LOAIZA CARMONA actuando en nombre propio, promovió acción de tutela en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, que fue fallada a su favor el 30 de abril de 2015. Manifiesta que posteriormente se trasladó para SURA EPS, siendo esta su entidad aseguradora en la actualidad. El día de hoy allegó correo electrónico en el cual solicita que se de inicio a trámite de desacato.

Alega el accionante que la accionada ha incurrido en desacato por cuanto a la fecha no le han realizado el reembolso de los gastos efectuados para desplazarse a realizar su diálisis, según solicitudes elevadas los días 1 y 15 de junio y 1 de agosto de 2018, a su vez manifiesta que no se le ha autorizado el protocolo de trasplante, de acuerdo a la prescripción de su médico tratante, así mismo incide que al solicitar los servicios médicos se le cobran unos "bonos" para acceder a los mismos.

En la sentencia en comento, en su ordinal segundo y tercero, se dijo:

"(...) SEGUNDO: ORDENAR a la EPS SOS que en un lapso no mayor a 48 horas, contados a partir de la presente sentencia, si aún no lo ha hecho suministre los viáticos necesarios para el accionante y un acompañante los días que se realicen las diálisis entre lo cual se debe incluir el transporte Km 41 – Manizales, Manizales – Km 41, alimentación y desplazamiento interno en la ciudad.

TERCERO: ORDENAR a la EPS SOS, se le practique de manera integral al señor SILVIO LOAIZA CARMONA, los tratamientos, entendidos como tales todas aquellas actividades, procedimientos, drogas e

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

intervenciones, etc, tendientes a modificar, aminorar o hacer desaparecer los efectos inmediatos de la enfermedad que padece (INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA NO ESPECIFICADA) y que altera el normal funcionamiento laboral, familiar, individual y social del paciente.

Sobre el incidente de desacato el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **GABRIEL MESA NICHOLLS** Gerente de la **EPS SURA** y a la Dra. **ANA MILENA RAMOS PULGARIN** Representante Legal de la misma, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 30 de abril de 2015.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrirles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **GABRIEL MESA NICHOLLS** Gerente de la **EPS SURA** y a la Dra. **ANA MILENA RAMOS PULGARIN** Representante Legal de la misma, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 13 de febrero de 2015, el cual fue confirmado con modificación por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**.

SEGUNDO: Adicional a lo anterior, deberá el funcionario **GABRIEL MESA NICHOLLS** Gerente de la **EPS SURA** (Superior jerárquico) efectuar el respectivo proceso disciplinario en contra de la Dra. **ANA MILENA RAMOS PULGARIN** Representante Legal de la misma. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO. ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO. Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 19 de agosto de 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ

Secretaria